



AMC-OFI-0066344-2021

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 10 de junio de 2021

Oficio AMC-OFI-0066344-2021

Señora  
CARO CABARCAS ZUÑIGA  
Email: estradafreider2@gmail.com  
Teléfono: 3213405320  
Cartagena

**Asunto:** Concepto de Uso del suelo del predio identificado con la Referencia Catastral No. 01-10-1059-0007-000. Radicado EXT-AMC-21-0035407.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y LOS INSTRUMENTOS QUE LO DESARROLLAN, LA ACTIVIDAD RELACIONADA EN SU PETICIÓN "VENTA DE REFRESCO Y LICORES", se enmarca dentro de la norma así:

"VENTA DE REFRESCO" está clasificada como uso COMERCIAL 1 el cual es catalogado como PROHIBIDA dentro del Área de Actividad MIXTO 4 de la cual hace parte el predio. La Actividad solicitada está clasificada como NO PERMITIDA de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, en particular que el uso COMERCIAL 1 no es compatible con el uso principal del barrio y del predio que es MIXTO 4.

"VENTA DE LICORES" está clasificada como uso COMERCIAL 2 el cual es catalogado como COMPLEMENTARIO dentro del Área de Actividad MIXTO 4 de la cual hace parte el predio. La Actividad solicitada está clasificada como NO PERMITIDA de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, en particular que el predio objeto de estudio no cuenta con el frente mínimo de 10m ni el área mínima de 250m<sup>2</sup> para poder desarrollar la actividad solicitada, según el Cuadro No. 3 del POT.

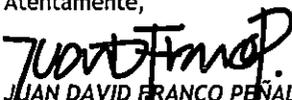
Por otra parte, "EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL" el cual es catalogado como PRINCIPAL dentro del Área de Actividad MIXTO 4 de la cual hace parte el predio. La Actividad solicitada está clasificada como NO PERMITIDA de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, en particular que el predio objeto de estudio no cuenta con el frente mínimo de 10 m ni el área mínima de 250 m<sup>2</sup> para poder desarrollar la actividad solicitada, según el Cuadro No. 3 del POT.

Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de considerarse PERMITIDA la actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

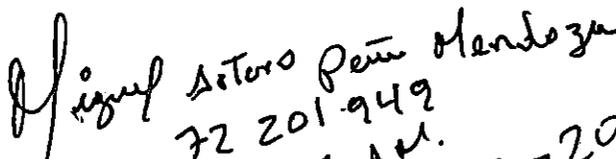
Atentamente,

  
JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA  
Secretario de Planeación Distrital

Elaboró: Henry Porto Berrio - Arq. Asesor Externo SPDR

Revisó: Ricardo Andrés Daza Hayas - Profesional Especializado Código 222 Grado 45

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

  
72 201-949  
8:25 AM.  
29-09-2021

Concepto de Uso del suelo del predio identificado con la Referencia Catastral No. 01-10-1059-0007-000. Radicado EXT-AMC-21-0035407.

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Lun 28/06/2021 11:33

Para: estradafreider2@gmail.com <estradafreider2@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (365 KB)

AMC-OFI-0066344-2021-Respuesta-EXT-AMC-21-0035407 (1).pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en atención a su solicitud enunciada en el asunto, nos permitimos remitir oficio AMC-OFI-0066344-2021

Atentamente,

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

---

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico [atencionalciudadano@cartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagena.gov.co) ó a través de la página web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

**Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.**

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 10 de junio de 2021

Oficio AMC-OFI-0066344-2021

Señora  
CARO CABARCAS ZUÑIGA  
Email: estradafreider2@gmail.com  
Teléfono: 3213405320  
Cartagena

**Asunto:** Concepto de Uso del suelo del predio identificado con la Referencia Catastral No. 01-10-1059-0007-000. Radicado EXT-AMC-21-0035407.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y LOS INSTRUMENTOS QUE LO DESARROLLAN, LA ACTIVIDAD RELACIONADA EN SU PETICIÓN “VENTA DE REFRESCO Y LICORES”, se enmarca dentro de la norma así:

“VENTA DE REFRESCO” está clasificada como uso \_COMERCIAL 1\_ el cual es catalogado como \_PROHIBIDA\_ dentro del Área de Actividad \_MIXTO 4\_ de la cual hace parte el predio. La Actividad solicitada está clasificada como \_NO PERMITIDA\_ de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, en particular que el uso \_COMERCIAL 1\_ no es compatible con el uso principal del barrio y del predio que es \_MIXTO 4\_.

“VENTA DE LICORES” está clasificada como uso \_COMERCIAL 2\_ el cual es catalogado como \_COMPLEMENTARIO\_ dentro del Área de Actividad \_MIXTO 4\_ de la cual hace parte el predio. La Actividad solicitada está clasificada como \_NO PERMITIDA\_ de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, en particular que el predio objeto de estudio no cuenta con el frente mínimo de 10m ni el área mínima de 250m<sup>2</sup> para poder desarrollar la actividad solicitada, según el Cuadro No. 3 del POT.

Por otra parte, “EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL” el cual es catalogado como \_PRINCIPAL\_ dentro del Área de Actividad \_MIXTO 4\_ de la cual hace parte el predio. La Actividad solicitada está clasificada como \_NO PERMITIDA\_ de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, en particular que el predio objeto de estudio no cuenta con el frente mínimo de 10 m ni el área mínima de 250 m<sup>2</sup> para poder desarrollar la actividad solicitada, según el Cuadro No. 3 del POT.

Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de considerarse PERMITIDA la actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

  
JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA  
Secretario de Planeación Distrital

Elaboró: Henry Porto Berrío - Arq. Asesor Externo SPD 

Revisó: Ricardo Andrés Daza Hoyos - Profesional Especializado Código 222 Grado 45 

## Concepto de Uso del suelo del predio identificado con la Referencia Catastral No. 01-10-1059-0007-000. Radicado EXT-AMC-21-0035407.

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Lun 28/06/2021 11:33

Para: estradafreider2@gmail.com <estradafreider2@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (365 KB)

AMC-OFI-0066344-2021-Respuesta-EXT-AMC-21-0035407 (1).pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en atención a su solicitud enunciada en el asunto, nos permitimos remitir oficio AMC-OFI-0066344-2021

Atentamente,

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

---

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico [atencionalciudadano@cartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagena.gov.co) ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.